

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 3 JUL 2020

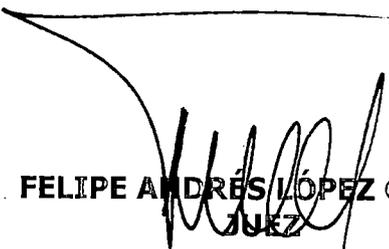
Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-00871-00

Una vez revisado el expediente, el Despacho advierte una falencia, motivo por el cual se **INADMITE nuevamente** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR poder especial teniendo en cuenta lo consignado en la escritura pública No. 1347 de 25 de agosto de 2044 de la notaria 65 del Circuito de Bogotá, en la cual quien otorgó el Poder General fue Carlos Iván Villegas Giraldo y no María Virginia Torres de Cristancho.

2. ALLEGAR copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 051. Hoy 04 JUL 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

JACH